"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 027-2022-UNCA/P

Huamachuco, 15 de febrero de 2022

VISTO, el Informe Nº 002-2022-UNCA-DGA/JABAST-AHLR, Carta N° 093-2022-DGA-UNCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe Nº 002-2022-UNCA-DGA/JABAST-AHLR de fecha 11 de febrero de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNCA, solicita al Director General de Administración de la UNCA, gestione ante Presidencia de la Comisión Organizadora UNCA, la emisión de acto resolutivo autorizando al Órgano Encargado de las Contrataciones (Unidad de Abastecimiento) tener a cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa durante el año fiscal 2022, de acuerdo a lo establecido en Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Carta N° 093-2022-DGA-UNCA de fecha 11 de febrero de 2022, el Director General de Administración, solicita autorizar al Órgano Encargado de las Contrataciones (Unidad de Abastecimiento), tener a cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa durante el año fiscal 2022 que lleve a cabo la Universidad Nacional Ciro Alegría, designando como responsable titular al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, CPC. Abel Homero López de la Rosa, y como responsable suplente al Especialista en Contrataciones, Lic. Robert Deybi Ortecho García;

Que, el Artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula sobre **Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**, precisando en su numeral 8.1 que: "*Se encuentran encargados de los procesos de*

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 027-2022-UNCA/P

contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. c) ***El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.*** *La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros."*

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, dispone que: "*El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.".* Asimismo, en su numeral 43.2 establece que: "*Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.* ***El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.*** *En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección."*

Que, mediante proveìdo N° 270 de fecha 15 de febrero de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita a la Oficina de Secretaria General, proyectar Resolución de Presidencia, de acuerdo a lo solicitado en la Carta N° 093-2022-DGA-UNCA de fecha 11 de febrero de 2022, emitida por el Director General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y de acuerdo con las

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 027-2022-UNCA/P

atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial Nº 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Órgano Encargado de las Contrataciones (Unidad de Abastecimiento), tener a cargo **la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa durante el año fiscal 2022 que lleve a cabo la Universidad Nacional Ciro Alegría,** designando como responsables para tal fin a los siguientes profesionales:

Responsable	Titular	Suplente
Nombres y Apellidos	CPC. Abel Homero López de la Rosa	Lic. Robert Deybi Ortecho García
DNI	40989191	41185967
Cargo que desempeña	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Especialista en Contrataciones

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, y Responsable Titular y Suplente; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PRESIDENCIA - UNCA

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL